

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 193 -2013-J-OPE/INS.

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 03 de Agosto del 2013

VISTO:

El expediente administrativo N°0001363-2013, en el cual consta la solicitud formulada por Julia Salomé Villanueva Morales y Juan Domingo Villanueva Morales, hijos de quien fuera doña Alejandrina María Morales Chirinos, ex trabajadora del Instituto Nacional de Salud fallecida el 04 de diciembre del 2002, sobre su reconocimiento como herederos legales de la misma y otorgamiento de la Bonificación Especial derivada del Decreto de Urgencia N° 037-94 a su favor, según señala, en cumplimiento de la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS y el Informe N° 453-2013-OEP-OGA/INS de fecha 30 de abril de 2013 emitido por la Dirección de Oficina Ejecutiva de Personal, y;



CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Resolución Jefatural N° 361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de Octubre del 2012 se resolvió, en el artículo 1° RECONOCER a favor de los Ex trabajadores del Instituto Nacional de Salud comprendidos en los anexos adjuntos a este acto resolutivo, el derecho de percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el Artículo 2° del Decreto Urgencia N° 037-94, dentro de los que se encuentra, en el numeral 118 del Rubro ex trabajadores, quien fuera doña Alejandrina María Morales Chirinos con la suma ascendente a Once Mil Ochocientos Dos con 19/100 Nuevos Soles (S/.11.802.19) con retroactividad al 01 de Julio de 1994 hasta el 04 de diciembre del 2002, por dicho concepto, señalando en el artículo 3° que el pago de los derechos reconocidos en el mencionado acto resolutivo se atenderán de manera progresiva de acuerdo a los montos que fijen las Leyes Anuales de Presupuesto y conforme a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca en base al Decreto de Urgencia N° 051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias;

Que, con el escrito de Vistos de fecha 14 de enero del 2013, doña Julia Salome Villanueva Morales y don Juan Domingo Villanueva Morales, en condición de hijos de quien fuera Alejandrina María Morales Chirinos, ex trabajadora del Instituto Nacional de Salud, fallecida el 04 de diciembre del 2002, solicitan el reconocimiento como herederos legales de la misma y el pago de la Bonificación Especial derivada del Decreto de Urgencia N°037-94 a su favor, en cumplimiento de la Resolución Jefatural precedentemente mencionada;

Que, con relación a la solicitud formulada la Dirección Ejecutiva de Personal a través del Informe N°453-2013-OEP-OGA/INS de fecha 30 de abril del 2013, el cual se sustenta en el Informe N° 214-2013-REMYPENS-OEP-OGA/INS de la misma fecha, emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones, señala que considerando la documentación presentada, es de la opinión que corresponde reconocer a favor del recurrente el derecho invocado, en su condición de hijos de quien fuera doña Alejandrina María Morales Chirinos, ex servidora del Instituto Nacional de Salud;

...///



M. BARTOLO

Que, al respecto, el artículo 734° del Código Civil, en lo referente a la institución de los herederos prescribe que: "La institución de herederos o legatario recae sobre personas ciertas, designadas de manera indubitable por el testador...."; y asimismo en lo que respecta a derecho de sucesiones, específicamente a la transmisión sucesoria preceptúa en el artículo 660° que "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores";

Que, de otro lado, en lo que referido al procedimiento administrativo, la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el numeral 1 del artículo 51° prescribe que: "Se considera administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto a Quienes promueven como titulares de derechos e intereses legítimos individuales o colectivos";

Que, asimismo, en lo referente a la veracidad de los documentos que adjunta a su peticorio, el Principio de Presunción de Veracidad, el cual constituye uno de los postulados medulares y rectores del ordenamiento en materia de gestión pública, recogido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, en este sentido, acorde con las normas glosadas es posible admitir la documentación alcanzada, considerando a partir de la misma a los recurrentes como titulares de los derechos e intereses solicitados en el presente procedimiento administrativo y asimismo considerar que con esta titularidad puede ejercer acciones que dependan de esta sucesión, entre las que se encuentran, el demandar a los deudores o detenedores los bienes hereditarios, en este caso, los devengados generados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, los cuales, como se verifica, han sido reconocidos a favor de la ex trabajadora del Instituto Nacional de Salud mediante la Resolución Jefatural N° 361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de Octubre del 2012;

Que, en consecuencia, considerando el principio de legalidad la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General recogido en el artículo IV del título Preliminar el cual prescribe que los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones - decisorias o consultivas - en la normatividad vigente, se debe declarar fundado el peticorio del recurrente, en el sentido que se les reconoce su derecho de percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 con retroactividad al 01 de Julio de 1994 hasta el 04 de diciembre del 2002, en su condición de herederos legales de quien fuera Alejandrina María Morales Chirinos, ex- trabajadora de la Entidad, al haber acreditado con documentación sustentatoria tal condición; no obstante, tal y como señala el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS, el pago que corresponda por tal derecho se atenderá de manera progresiva, de acuerdo a los montos que fijen las leyes anuales de presupuesto, siguiendo el orden de prelación;

Con la visación del Sub Jefe; los Directores Generales de Administración, Asesoría Técnica y Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N°29951- Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, y en uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADO** el peticorio de los recurrentes, doña Julia Salome Villanueva Morales y Don Juan Domingo Villanueva Morales, en su condición de hijos de quien fuera doña Alejandrina María Morales Chirinos, ex servidora del Instituto Nacional de Salud fallecida el 04 de diciembre del 2002; en el sentido que se les **RECONOCE** su derecho de percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 con retroactividad al 01 de Julio de 1994 hasta el 04 de diciembre del 2002, los cuales le correspondían a la titular en cumplimiento de la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS de fecha 31 de Octubre del 2012, en su calidad de herederos legales de la misma, al haber acreditado con documentación sustentatoria tal condición y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 193 -2013-J-OPE/INS.

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 07 de Agosto del 2013

III...

Artículo 2º.- ESTABLECER que el pago del derecho reconocido en el artículo precedente se atenderá de manera progresiva, de acuerdo a los montos que se fijan en las Leyes Anuales de Presupuesto y conforme a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca al respecto, en base al Decreto de Urgencia Nº 051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y los órganos de la Entidad que correspondan; con arreglo a ley.

Regístrese y Comuníquese;



César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en efecto al interesado. Registro Nº. 193/01/13 Lima 07/08/13

SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
SECRETARÍA



M. BARTOLO M.